

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIX

PANAMA, R. DE P., LUNES 15 DE FEBRERO DE 1982

Nº 19.507

CONTENIDO

MINISTERIO DE EDUCACION

Resuelto Nº 115 de 29 de enero de 1982, por el cual se ordena la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística de una obra.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato Nº 90 de 27 de agosto de 1981, celebrado entre la Nación y Ing. Daniel E. López.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE EDUCACION

ORDENASE LA INSCRIPCION EN EL LIBRO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA DE UNA OBRA.

REPUBLICA DE PANAMA
Resuelto No. 115
MINISTERIO DE EDUCACION
Panamá, 29 de enero de 1982
LA MINISTRA DE EDUCACION
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado ROLANDO QUEZADA VALLESPI, varón, panameño, abogado en ejercicio, portador de la cédula de identidad personal No. 8-180-448, con domicilio en el Edificio "Doraso" No. 110, de la Avenida Balboa y Calle 26 Este de esta ciudad, en uso del Poder Especial a él conferido por el señor Edwin Saucedo Polo, varón, panameño, casado, con cédula de identidad personal No. 8-78-1360, con residencia en el Edificio "Doraso", primer piso, de la ciudad de Panamá, solicita a Su Excelencia la Señora Ministra de Educación, la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra in-

titulada "TENIS EN PANAMA Y CENTROAMERICANA", de la cual es autor el señor Edwin Saucedo Polo;

Que la obra en mención consiste en una Revista Deportiva que se refiere exclusivamente a la disciplina del tenis y su trayectoria sobre todo en Panamá y el área de centroamérica; la parte frontal trae en cada número una foto diferente a todo color relativa a competencias ocurridas en el deporte del cual se ocupa, y en la parte posterior ostenta otra fotografía mixta, pero referida a las labores agropecuarias con fines de propaganda comercial de un producto específico. La revista según los datos del recuadro interior se publica "Bimestralmente", con información referida en cada número a los acontecimientos y eventos ocurridos en el deporte del Tenis; la publicación tiene un total de páginas variables en cada edición la cual se realiza en la Editorial Panamá, S. A. de esta ciudad.

Que la solicitud de inscripción de la obra en referencia ha sido formulada dentro del término que establece el

Artículo 1915 del Código Administrativo y de cumplimiento a la disposición contenida en el ordinal 2o. del Artículo 1914 del mismo Código.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra intitulada "TENIS EN PANAMA Y CENTROAMERICA", que a nombre de Edwin Saucedo Polo ha solicitado el Licenciado ROLANDO QUEZADA VALLESPI.

Expícase a favor de la parte interesada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

SUSANA R. de TORRIJOS,

El Viceministro de Educación,
LORENZO PALMA C.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO NUMERO 90
Entre los suscritos, a saber: El
Licdo. TOMAS GABRIEL ALTAMIRA-

NO DUQUE, panameño, varón, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal

No. 8-75-172, en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas. quien en lo sucesivo se llamará

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P.OFICINA:
Editora Renovación, S. A., Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses. En la República: B. 18.00
En el Exterior B.18.00
Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00

NUMERO SUELTO: B.0.25

TODO PAGO ADELANTADO

LA NACION, y el Ingeniero DANIEL E. LOPEZ, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-62-200, de nacionalidad panameña, con Paz y Salvo del Impuesto sobre la Renta No. 048356-8A, expedido por la Dirección General de Ingresos, válido hasta el día 15 de abril de 1981, quien en lo sucesivo se llamará EL CONSULTOR, se ha convenido celebrar el siguiente contrato, que se transcribe a continuación:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del presente contrato para la NACION es la obligación que contrae EL CONSULTOR, de proveer servicios de asistencia técnica para asesorar y asistir a LA NACION en el desarrollo e implantación de programas de trabajo y prácticas de administración con el propósito de incrementar la efectividad de las operaciones de mantenimiento vial. La organización y objetivos del programa de asistencia técnica se encuentra descrito en el Anexo I.

CLAUSULA SEGUNDA: EL CONSULTOR deberá llevar a cabo su trabajo conforme al alcance de los servicios descritos en el Anexo II.

1.- EL CONSULTOR se compromete a dedicar tiempo completo a las obligaciones contraídas con LA NACION.

2.- EL CONSULTOR deberá presentar a LA NACION un certificado de buena salud que tendrá como fundamento un certificado médico, en el cual conste que con el mejor de sus conocimientos y a la mejor de sus creencias, dicho certificado médico reporta su condición física y mental.

3.- EL CONSULTOR en la ejecución de sus funciones y responsabilidades inherentes a lo pactado se hace jurídicamente responsable y actuará conforme a las disposiciones del Coordinador del Programa de Asistencia Técnica.

4.- EL CONSULTOR trabajará en estrecha colaboración con la contraparte designada por LA NACION.

5.- EL CONSULTOR se obliga a presentar un informe periódico de sus avances en la ejecución del servicio convenido, tal como se señala en la Sección "C", "Calendario y Programación" del Anexo I.

6.- Para los propósitos del presente

contrato, la sede del Programa es la ubicación del Ministerio de Obras Públicas, en Curundú, Corregimiento de Ancón, ciudad de Panamá.

7.- Para efecto de este contrato, se considerará la Provincia de Panamá como la residencia de origen del CONSULTOR.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA NACION.

1.- LA NACION para los efectos de este Contrato, hará los arreglos de pago cada quince (15) y cada último día de mes.

2.- La asignación mensual por los servicios que creará EL CONSULTOR ha sido convenido en la suma de CUATRO MIL QUINIENTOS BALBOAS (B/ 4,500.00), por mes calendario, la cual será imputada a los Fondos del Convenio del Préstamo No. 1565-PAN, suscrito con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), para mantenimiento de Carreteras.

3.- De esta asignación mensual LA NACION retendrá la suma CUATRO CIENTOS CINCUENTA BALBOAS (B/450.00), correspondiente al 15% del salario básico, la cual deberá ser depositada en una cuenta de ahorro en un Banco local en Panamá y constituirá un fondo de reserva que se entregará al CONSULTOR al término de su contrato.

4.- LA NACION se compromete a otorgar a EL CONSULTOR períodos de licencia y vacaciones de acuerdo con lo siguiente:

a.- Una licencia anual que acumulará a razón de B/ 1.50, día laborable por mes calendario de servicios.

EL CONSULTOR renuncia a hacer cualquier derecho correspondiente a descanso remunerado que contenga nuestra Legislación.

b.- Licencias ocasionales que se acumularán a razón de B/ 0.50 días laborales por mes calendario y que podrán ser tomadas en tiempos que sea mutuamente acordados.

c.- Licencia por enfermedad, para la cual EL CONSULTOR se regerá a lo establecido por el Reglamento del Ministerio de Obras Públicas.

EL CONSULTOR tendrá derecho a gozar de los días declarados de descanso obligatorio por motivo de fiesta o duelo nacional.

5.- LA NACION, a través del Ministerio de Obras Públicas, depositará

mensualmente a la cuenta de ahorros del fondo de reserva, el pago a EL CONSULTOR de la licencia anual, basándose para ello en el salario básico solamente.

Licencias ocasionales tomadas durante el desarrollo del servicio de EL CONSULTOR se pagará a la tasa salarial acordada, sin embargo, de no tomarse estas licencias, serán acumuladas a la licencia anual al finalizar los servicios de este contrato y se pagará a la razón de la tasa de licencia anual.

6.- SI EL CONSULTOR fuera demandado por daños o perjuicios causados a terceras personas por su conducta en el ejercicio de los servicios prestados a LA NACION, LA NACION tomará la defensa de EL CONSULTOR a su cargo y si EL CONSULTOR fuera condenado en decisión definitiva a pagar una indemnización, LA NACION pagará dicha indemnización como si EL CONSULTOR fuera un empleado del servicio público panameño, salvo que los daños y perjuicios causados a dichas personas se deban a culpa, dolo o negligencia de EL CONSULTOR.

7.- Todas las demandas para responsabilizar a EL CONSULTOR por los daños y perjuicios causados a LA NACION o terceras personas, con motivo de actos dañinos en que EL CONSULTOR iniciara por culpa, dolo o negligencia en el ejercicio de sus deberes profesionales, será sometido a los tribunales panameños.

Por otra parte, LA NACION proveerá a EL CONSULTOR seguros médicos y de vida. De igual manera comprará para el auto que se le facilite, seguro de colisión y daños contra terceras personas.

8.- LA NACION reembolsará, previa presentación de los respectivos comprobantes, los gastos en que incurra EL CONSULTOR por razón de viajes fuera de su sede en asuntos relacionados con su trabajo, por operación o mantenimiento del vehículo a él asignado, o por materiales y útiles necesarios para el desempeño de sus responsabilidades contractuales.

CLAUSULA CUARTA: Las partes convienen que forma parte integrante del presente contrato, los programas de trabajo y actividades que se formulan entre EL CONSULTOR y LA NACION.

CLAUSULA QUINTA: TERMINO DEL CONTRATO

1.- Las partes convienen que la duración de este contrato será por un período de veinticuatro (24) meses calendario, iniciándose el día 10 de marzo de 1981.

Este contrato está sujeto a prórroga por mutuo consentimiento y de igual forma, podrán realizarse ajustes en la asignación mensual.

2.- LA NACION se reserva el derecho, a dar por terminado el presente contrato, cuando EL CONSULTOR en la ejecución de sus responsabilidades fracase en la ejecución de servicio, viole los términos de este contrato, o su conducta personal no sea la más apropiada para los mejores intereses del Programa.

3.- Las partes, entendiéndose como tal LA NACION o EL CONSULTOR podrán dar por terminado este contrato. Para ello es necesario la presentación de un aviso previo por escrito, en un término no menor de siete (7) días y en el cual intervenga el ánimo o intención de darlo por terminado.

4.- En caso de terminación por causa justificada, el fondo de reserva y/o cualquier asignación por pagar será utilizado por LA NACION para pagar y amortizar los costos de movilización de EL CONSULTOR y depen-

dientes elegibles.

5.- De tener LA NACION que dar por terminada esta contratación, sin que intervenga una justa causa, EL CONSULTOR tendrá derecho a que se le paguen las sumas retenidas del fondo de reserva y asignación hasta la fecha en que se da por terminada la relación contractual.

6.- Serán causales de resolución administrativa del presente contrato las que señale el Artículo 68 del Código Fiscal, a saber:

a.- La muerte del Contratista en los casos en que ésta deba producir la extinción del contrato conforme al Código Civil.

b.- La formación de concurso de acreedores al Contratista, y

c.- El incumplimiento del contrato.

7.- Las partes convienen en someter al conocimiento de árbitro cualquier diferencia que surjan por razón del contrato o con motivo de su ejecución o interpretación de acuerdo con lo que al respecto establece el Código Judicial.

CLAUSULA SEXTA: Al original de este contrato se le adhieren Timbres Fiscales por la suma de CIENTO OCHO BALBOAS CON CINCO CENTESIMOS (B/ 108,05), de acuerdo al Artículo 967 del Código Fiscal.

CLAUSULA SEPTIMA: Este contra-

to requiere para su completa validez la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República y el refrendo del Señor Contrator General de la República. Estando ambas partes conforme con lo pactado se firma el presente contrato a los..... días del mes de de 1981.

LA NACION,
Licdo. TOMAS GABRIEL ALTAMIRANO DUQUE
Ministro de Obras Públicas

EL CONSULTOR,
Ing. DANIEL E. LOPEZ

REFRENDO:

Licdo. DAMIAN CASTILLO D,
Contrator General de la República

REPUBLICA DE PANAMA - ORGANO EJECUTIVO - MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS,
Panamá, 27 de agosto de 1981.

APROBADO:

Dr. ARISTIDES ROYO S,
Presidente de la República.

Licdo. TOMAS GABRIEL ALTAMIRANO DUQUE
Ministro de Obras Públicas.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

CITA Y EMPLAZA A:

RUBIELA ESTELA CAMAÑO BONILLA, de domicilio desconocido, para que por sí o por medio de apoderados especial comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el Juicio de Divorcio promovido por DIOMEDES ARAUZ DEL CID,

Se advierte a la emplazada que si dentro de los diez -10- días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se ha apersonado al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se extenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija el presente edicto en un lugar visible y público de la Secretaría del Tribunal hoy cinco -5- de enero de mil novecientos ochenta y dos -1982-, por el término de diez -10- días.

El Juez (Fdo), RICARDO E. JURADO DE LA ESPRIELLA,

El Secretario, (Fdo), J. STOS, VEGA

Srio.

L17345
(Única Publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 24

El Suscrito, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio, EMPLAZA A ALBERTO GARCIA V., para que dentro del término de (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, comparezca a partir de la última publicación del presente Edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio de Divorcio, instaurado en su contra por PATROCINIA GARCIA DE GARCIA,

Se advierte a la emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del Juicio relacionado con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente Edicto en un lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy 27 de enero de mil novecientos ochenta y dos.

El Juez, Licdo. FRANCISCO ZALDIVAR S,

RICARDO E. LEZCANO S,
Secretario,
L192717
(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 198 del 7 de enero de 1982, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropeñonía (Mercantil) del Registro Público a Ficha 024717, Rollo 7374, Imagen 0092 ha sido disuelta la sociedad denominada KI REP FINANCIAL COMPANY S.A.

Panamá, 5 de febrero de 1982

L192645
(Única Publicación).

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 58 del 5 de enero de 1982, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropeñonía (Mercantil), del Registro Público a Ficha 02-0174, Rollo 7354, Imagen 0148 ha sido disuelta la sociedad denominada AGRI-CO OVERSEAS COMPANY S.A.

Panamá, 3 de febrero de 1982

L192645
(Única Publicación).

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO.

CON VISTA A LA SOLICITUD:

06/02/82-03

CERTIFICA:

Que la Sociedad New Orient Transport Service Inc., se encuentra registrada en el Tomo: 0932 Folio: 0174 Asiento: 107787 de la sección de persona mercantil desde el treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y tres Actualizada en la Ficha: 064184 Rollo

005038 Imagen: 0072 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública No. 12192 de 16 de noviembre de 1981, de la Notaría Cuarta de Panamá, según consta al Rollo 7898, Imagen 0101, Sección de Micropelículas (Mercantil). Inscrito el 02 de febrero de 1982.

Panamá, cinco de febrero de mil novecientos ochenta y dos a las 10:42 a. m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

NILSA CHUNG DE GONZALEZ
Certificador.

L192727
(Única Publicación).

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
CHIRIQUI**

EDICTO No. 009-82

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Departamento de Reforma Agraria en la provincia de Chiriquí al público.

HACE SABER:

Que la señora DEYANIRA ESTRIBI JURADO, vecina del Corregimiento de ASESERIO DE GARICHE, distrito de BUGABA, portadora de la cédula de identidad personal No. 4-23-477, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-18828, la adjudicación de Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 12 hectáreas con 4853,54 M2, ubicado en CERRILLOS, Corregimiento BIJAGUAL, distrito de DAVID, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: CALLEJON
SUR: VITERBO LARA
ESTE: CAMINO A BIJAGUAL
OESTE: QUEBRADA EL JAGUA Y MACARIO JURADO

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de DAVID, o en el de la Corregiduría de BIJAGUAL, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 16 días del mes de enero de 1982.
AGRNMO: MARIO A. LARA S.

Funcionario Sustanciador
ROSA ELVIRA SERRANO DE BERROA
Secretaría Ad-Hoc

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
REGION No. 1**

EDICTO No. 016-82

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Departamento de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor CECILIA MARIA ALVAREZ CARRERHA, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de DAVID, portador de la cédula de identidad personal No. 4-105-317, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-19182, la adjudicación de Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 21 Hás con 0155,24 M2, ubicada en EL BANCO, Corregimiento de ROVIRA ARRIBA, Distrito de DOLFGA, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: DIONISIO SERRANO
SUR: EVERARDO MORENO
ESTE: GOLDEN FRUITS S. A.
OESTE: GOLDEN FRUITS S. A.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del distrito de DOLEGA, o en el de la Corregiduría de ROVIRA ARRIBA, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 20 días del mes de enero de 1982.

ASUNCION BATISTA C.
Funcionario Sustanciador
a.i.
ROSA ELVIRA SERRANO DE BERROA
Secretaría Ad-Hoc.

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA REGION
3, HERRERA**

**OFICINA: HERRERA
EDICTO: 089-81**

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, del Departamento de Reforma Agraria, Región #3, Herrera al público.

HACE SABER:

Que el señor José de la Cruz Ojo Cruz, vecino del Corregimiento de Río Viejo, del Distrito de Las Minas portador de la cédula de identidad personal #6-47-2647 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Zona #3, Herrera, mediante solicitud # 6-0763 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 25 Hás - 7084,08 M2, hectáreas ubicada en RIO VIEJO, del Corregimiento de CHEPO del Distrito de LAS MINAS, de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Camino de la Placeta a sonadora y Río Viejo.
Sur: Terrenos de José de la Cruz Ojo Cruz,
Este: Terrenos de José

de la Cruz Ojo Cruz

Oeste: Terrenos de Salvador Pérez.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Las Minas, y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrán una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 2 días del mes de Diciembre de 1981.

Felipe Alexis Ureña S.
Funcionario Sustanciador

Esther de López
Secretaría Ad-Hoc.

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
REGION 3 HERRERA**

**OFICINA: REFORMA AGRARIA- HERRERA
EDICTO 080-81**

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, del Departamento de Reforma Agraria, Región 3, Herrera, al público:

HACE SABER:

Que la señora CARMEN TEJEDOR CHAVEZ o JOSE DEL CARMEN TEJEDOR en representación de LUIS A. TEJEDOR MORAN, vecino del corregimiento de CHUPAMPA distrito de SANTA MARIA,

portador de la cédula de identidad personal No. 6-16-036 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Zona No. 3, Herrera, mediante solicitud 6-5187 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 5 Hás. - 0448. 97 M2, hectáreas ubicadas en CANASILLA, del corregimiento de CHUPAMPA, del distrito de SANTA MARÍA de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Junta Agraria de marzo.
SUR: Camino que va de Clivo a Los Canelos
ESTE: Terreno de Daniel Tejeiro,
OESTE: Terreno de Rubén Ureña.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de SANTA MARÍA, y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en CHITRE, a los 9 días del mes de octubre de 1981.

ELIPE ALEXIS UREÑA S. Funcionario Sustanciador
MATHER C. DE LOPEZ Secretaria Ad-Hoc.

República de Panamá,
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
Dirección Nacional de Reforma Agraria,
Oficina Regional de Panamá.
EDICTO No. 8-070-81
El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma

Agraria, en la Oficina Regional de PANAMA, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) TOMAS PEDRO BARRIA, vecino del Corregimiento de CHILIBRE, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 4-AV-119-498, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-151- la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca No. 6420, inscrita al Tomo No. 206, Folio No. 252 y de Propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de una área superficial de 0 Ha., con 1,451,84 M2, ubicada en el Corregimiento de AGUA BUENA, Chilibre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Vereda.
SUR: Carretera Transfina.
ESTE: Vereda.
OESTE: Elpidia Maldonado Caballero y Camisiro Pérez

Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía de PANAMA y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los veintim (21) días del mes de diciembre de 1981.

LUIS A. PINZON, Funcionario Sustanciador.
Rosa F. de Cabrera, Secretaria Ad-hoc.

República de Panamá
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Nacional de Reforma Agraria
Oficina Regional de Panamá

EDICTO No. 8-068-81

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina Regional de PANAMA, al público:

HACE SABER:
Que el señor Nieves González González vecino del Corregimiento de Las Cumbres Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 2-8-7700, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-046, la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca No. 3351, inscrita al Tomo No. 60, Folio No. 482 y de Propiedad de MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de una área superficial de 5 Has. - 2283. 37 M2, ubicada en el Corregimiento de CHUNGAL LAS CUMBRES, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Andrés Sánchez y Carlos Sánchez y autopista.
SUR: Camino y resto de la finca No. 3351 Tomo 60 Folio 482.
ESTE: Resto de la finca No. 3351 Tomo 60 Folio 482 y autopista.
OESTE: Camino.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía de Panamá y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.
Este Edicto tendrá una vi-

gencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá a los veintim (21) días del mes de diciembre de 1981.

Rosa F. de Cabrera Secretaria Ad-hoc.

Luis A. Pinzón Funcionario Sustanciador

AVISO REPUBLICA

EDICTO EMPLAZATORIO
El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, EMPLAZA a: LETICIA MARTIN, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho dentro del juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este tribunal su esposo RA COS-TA FERNANDO MAHON.

Se hace saber a la emplazada que si no comparece al tribunal dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad a hacer valer sus derechos dentro del juicio, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, dos (2) de octubre de mil novecientos ochenta y uno (1981).

El Juez, (fdo.) Liodo, Fermín O. Castañedas

(fdo.) Lioda, Belinda R. de De Urriola Secretaria

LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL. Panamá, dos de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

Lioda, Belinda R. de Urriola -- Secretaria

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
CHIRIQUI
EDICTO No. 015-82
El Suscrito Funcionario Sustanciador del Departamento de Reforma Agraria en la provincia de Chiriquí

al público.
HACE SABER:
Que el señor ARGENO SANTAMARIA MIRANDA, vecino del Corregimiento de CABECERA, distrito de BUGABA, portador de la cédula de identidad personal No. 4-101-414, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-17626, la adjudicación a

Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 2 hás, con 6210,34 M2, ubicada en EL CALVARIO, Corregimiento de CABECERA, distrito de BUGABA, de esta provincia, cuyos linderos son:
NORTE: ABEL BEITIA
SUR: ALVARO RODRIGUEZ
ESTE: RIO CHICO

OESTE: CAMINO DE CALVARIO A LA CONCEPCION.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BUGABA o en el de la Corregiduría de CABECERA, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de

publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá u-

na vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en DAVID a los 20

días del mes de enero de 1982.
AGRMO. MARIO A. LARA S.

Funcionario Sustanciador
Esther Ma. Rodríguez de Saldaña
Secretaría Ad-Hoc

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
CHIRIQUI

EDICTO No. 007-82
El Suscrito Funcionario Sustanciador del Departamento de Reforma Agraria en la provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:
Que el señor ROLANDO DIONEL PERALTA DELGADO, vecino del Corregimiento CABECERA, Dis-

trito de DAVID, portador de la cédula de identidad personal No. 8-37-674, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-18310, la adjudicación de Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie 8 hectáreas con 1976,28 M2, ubicado en CAÑAS GORDAS, Corregimiento CAÑAS GORDAS, distrito de RENACIMIENTO, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: JOSE OSCAR

GONZALEZ
SUR: CAMINO
ESTE: AMBROSIO MORENO
OESTE: JOSE OSCAR GONZALEZ.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de RENACIMIENTO, o en el de la Corregiduría de CAÑAS GORDAS, y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publi-

dad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 18 días del mes de enero de 1982.
AGRMO: MARIO A. LARA S.

Funcionario Sustanciador
ROSA ELVIRA SERRANO DE BERROA
Secretaría Ad-Hoc

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
CHIRIQUI

EDICTO No. 014-82
El Suscrito Funcionario Sustanciador del Departamento de Reforma Agraria en la provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:
Que el señor CARLOS MANUEL JURADO LASTRA, vecino del Corregimiento

de VOLCAN, distrito de BUGABA, portador de la cédula de identidad personal No. 4-14-157, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-12614, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 1 Has con 5862.06 M2, ubicada en PIEDRA CANDELA, Corregimiento de MONTELIRIO, distrito de RENACIMIENTO, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: SANTIAGO CUBILLA Y QUEBRADA SIN NOMBRE
SUR: QUEBRADA SIN NOMBRE!
ESTE: CAMINO A JURUTUNGO
OESTE: RIO CANDELA

Para los efectos legales se fija el presente Edicto, en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del distrito de RENACIMIENTO, o en el de la Corregiduría de MONTELIRIO, y copias del mismo se entregarán al interesado

do para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 19 días del mes de enero de 1982
ASUNCION BATISTA C,
Funcionario Sustanciador
ROSA ELVIRA SERRANO DE BERROA
Secretaría Ad-Hoc

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
CHIRIQUI

EDICTO No. 012-82
El Suscrito Funcionario Sustanciador del Departamento de Reforma Agraria en la provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:
Que el señor LINA LUQUEZ DE CHAVEZ, vecino del Corregimiento de CABECERA, distrito de

DOLEGA, portador de la cédula de identidad personal No. 4-AV-107-79, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-16547, la adjudicación de Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 14 Has con 4894,85 M2, ubicada en CALMITO, Corregimiento de LOS ANASTASIOS, Distrito de DOLEGA, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: HERMENEGILDO

SERRANO
SUR: LEONORA DE COGRE
ESTE: HERMENEGILDO SERRANO, ROSALINA SALDAÑA
OESTE: CAMINO PUBLICO.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del distrito de DOLEGA, o en el de la Corregiduría de LOS ANASTASIOS, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga pu-

blicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 19 días del mes de enero de 1982.
ASUNCION BATISTA C,
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
ROSA ELVIRA SERRANO DE BERROA
Secretaría Ad-Hoc

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION No. 4 COCLE
EDICTO No. 15-82
El suscrito funcionario

de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región No. 4 COCLE
HACE SABER

Que el señor ERNESTO OSORIO GOMEZ, vecino del Corregimiento de NUESTRO AMO, Distrito de OLA, portador de la cédula de identidad perso-

nal No. 2-AV-34-710, ha solicitado al Depto. de Reforma Agraria mediante solicitud No. 2-0352-81 una parcela de tierra estatales adjudicables, de una superficie de 28has-0361,40 metros hectáreas, ubicadas en NUESTRO AMO, Distrito de OLA. Corregimiento LA

PAVA, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: TERRENOS DE FELICIO CASTILLO Y EUTORGIO PINZON.

SUR: CAMINO REAL DE 10.00 Mts. DE ANCHO.

ESTE: TERRENO DE EUTORGIO PINZON Y CAMINO REAL DE 10.00 Mts.

DE ANCHO.

OESTE: TERRENOS DE ANDRES FERNANDEZ Y FELICIO CASTILLO.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía

del Distrito de OLA o en la Corregiduría de LAPA-VA y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo

No. 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en PENONOME, a los 25 días del mes de E-

NERO de 1982,

Vilma R. de Rodríguez por ROSA E. RICORD Sria. Ad-Hoc

ALFREDO PEREIRA T. Funcionario Sustanciador

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION #4 COCLE
EDICTO No. 149-81

El suscrito funcionario de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región No. 4 COCLE HACE SABER Que el señor ANTONIO ESPINOZA, vecino del Corregimiento de RIO HATO

SUR, Distrito de ANTON, portador de la cédula de identidad personal No. 2-209-2312, ha solicitado al Depto. de Reforma Agraria mediante solicitud No. 2-0186A-81, una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 3has.-5636.23 Mts. hectáreas, ubicadas en RIO HATO NORTE, Distrito de ANTON, Corregimiento RIO HATO de esta provincia, cuyos linderos son: NORTE: TERRENOS DE CESA BARNETT, SUR: TERRENOS DE RA-

MON GARCIA Y JOSE JARAMILLO.

ESTE: TERRENO DE RAMON GARCIA.

OESTE: TERRENOS DE CELINDA MORENO, RAMON GARCIA Y SERVIL DUMBRE.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de ANTON o en la Corregiduría de RIO HATO y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad

correspondiente, tal como lo ordena el artículo No. 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en PENONOME, a los 12 días del mes de enero de 1982.

Vilma R. de Rodríguez por ROSA E. RICORD Sria. Ad Hoc

ALFREDO PEREIRA T. Funcionario Sustanciador

SUCURSAL DE AGUADULCE

AVISO DE REMATE

Elida de Bermúdez, secretaria dentro del juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL AGUADULCE, contra JULIO TOM CHOY y SILVANDIRA URRUTIA GUERRA o SILVANDIRA URRUTIA DE TOM, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL AGUADULCE contra JULIO TOM CHOY y SILVANDIRA URRUTIA GUERRA o SILVANDIRA URRUTIA DE TOM señalado el día viernes 26 de febrero de Mil Novecientos Ochenta y Dos (1982), para que tenga lugar el REMATE de los bienes que se describen a continuación:

FINCA: 1490, folio 158, tomo 190, Sección de Cocle Superficie: 154.92 M2.

Linderos: NORTE: Bertilda Sáenz SUR: Joaquín Méndez ESTE: Dolores Flores y Nataniel Hill OESTE: Avenida Nacional

FINCA: 1491, folio 162, tomo 190, Sección de Cocle Superficie: 239.70 M2

Linderos: NORTE: Joaquín Méndez SUR: Constantino Tuñón ESTE: Nathaniel Hill OESTE: Avenida Nacional

Estas dos fincas conforman un solo globo y sus condiciones son iguales; Plano, sin construcción, localizadas en el centro de la ciudad, con servicios públicos de luz, agua, alcantarillados y teléfonos, con acceso a una vía pavimentada.

AVALUO: Estas fincas han sido avaluadas globalmente en B./4.735.00

FINCA: 1406, folio 302, tomo 208, Sección de Cocle Superficie: 486.80 M2.

Linderos: NORTE: Calle Guare SUR: Ramón Ramírez ESTE: Sucesores José Mat. Galvo OESTE: Calle Bolívar

CONDICIONES ACTUALES: Plano, con acceso a 2 vías pavimentadas en una esquina, con servicios públicos de luz, agua y teléfonos.

No tiene construcción. Está localizado en área residencial.

AVALUO: B./3.651.00

Para beneficio de los futuros postores, se aceptarán posturas por separado, de la siguiente manera:

Servirá de base para el remate de las fincas 1490 y 1491 la suma de B./4.736.00 y será postura admisible la que cubra las 2/3 partes de esa cantidad.

Para el remate de la finca 2406, servirán de base la suma de B./3.651.00, siendo postura admisible la que cubra las 2/3 partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la suma base del bien o bienes que se desea rematar.

Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día viernes 26 de febrero de mil novecientos ochenta y dos (1982) se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

ARTICULO 37 de la Ley N/20 del 22 de abril de 1975, modificado por la Ley N/17 de 9 de abril de 1976. En los cobros que el BANCO NACIONAL DE PANAMA, promueve por Jurisdicción Coactiva habrá las costas en derecho que determine la Junta Directiva de dicha institución.

El Banco podrá adquirir en remate, bienes de sus deudores a cuenta de las obligaciones perseguidas. En dichos juicios, se anunciará al público el día del remate, que no podrá ser antes de cinco (5) días de la fecha de la fijación o publicación del anuncio.

ARTICULO 125B: En todo remate el postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el cinco por ciento (5%) del avalúo neto a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viendo una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo neto a la finca que se remate exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinado para el pago y se entregará, al ejecutante con imputación al crédito que cobra lo que se hará de conformidad con la Ley.

Por tanto, se fija el presente AVISO DE REMATE en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy ocho de febrero de mil novecientos ochenta y dos (1982) y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

ELIDA DE BERMUDEZ,
Secretaria en funciones de Alguacil
Ejecutor.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL,

Aguadulce, 8 de febrero de 1982.

Fdo. Elida de Bermúdez,
Secretaria.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
Región No. 4
COCLE

EDICTO No. 27-82
El Suscrito Funcionario
de la Dirección Nacional
de Reforma Agraria Re-
gión No. 4 COCLE.

HACE SABER:
Que el señor PABLO
PINZON MENDIETA, ve-
cino del Corregimiento de
EL CRISTO, Distrito de

AGUADULCE portador de
la cédula de identidad per-
sonal No. 2 AV-84-261 ha
solicitado al Departamento
de Reforma Agraria me-
diante solicitud No. 2-0255-
79, una parcela de tierra
estatal adjudicable, de
una superficie de 13 Has,
2,377.67 Metros Cuadra-
dos, ubicadas en EL NA-
RANJAL, Distrito de
AGUADULCE, Corregi-
miento EL CRISTO, de
esta Provincia, cuyos lin-
deros son:

NORTE: Terreno de Ale-
jandro Pinzón.

SUR: Camino de los Vol-
canes al Naranjal de 15 mts
Carlos Pinzón, Lorenzo
Castillo y Miguel Castillo.
ESTE: Camino de El Na-
ranjal a Juan Bran de 15
metros.

OESTE: Camino de Los
Volcanes a Naranjal y Te-
rreno de Alejandro Pinzón.
Para los efectos legales
se fija el presente EDICTO
en lugar visible de este
Despacho en la Alcaldía
del Distrito, o en la Co-
rregiduría de EL CRISTO
y copia del mismo se en-
tregará al interesado na-
ra que la haga publica-

en los órganos de publi-
cación correspondiente, tal
como lo ordena el artícu-
lo No. 108 del Código A-
gario.

Este Edicto tendrá vigen-
cia de quince (15) días hábiles
a partir de la última
publicación.

Dado en PENONOME, a
los 26 días del mes de ene-
ro de 1982.

VILMA R. DE RODRIGUEZ
Sra. Ad Hoc.

Sr. ALFREDO PEREIRA T.
Funcionario Sustanciador

DEPARTAMENTO DE
CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRI-
TO DE LA CHORRERA
EDICTO No. 21
EL SUSCRITO ALCAL-
DE DEL DISTRITO DE LA
CHORRERA,

HACE SABER:
Que la señora JULIA
SOTO VDA. DE LEO, ma-
jer, panameña, mayor de
edad, viuda, residente en
este Distrito, con cédula
de identidad personal No.
8-14-99, en su propio
nombre o en representa-
ción de su propia persona,
ha solicitado a este Despacho
que se le adjudique a

Título de plena propiedad,
en concepto de venta, un
lote de terreno municipal,
urbano localizado en el lu-
gar denominado, AVE. DE
LAS AMERICAS del Co-
rregimiento BALBOA don-
de tiene una casa habita-
ción y cuyos linderos y
medidas son los siguien-
tes:

NORTE: Avenida de las
Américas con 10,28 mts.
SUR: Predio de Chain
Tai de Lee con 10,48 mts.
ESTE: Predio de Sing
Lee con 37,05 mts.
OESTE: Predio de Ceci-
lia Arias, con 37,57 mts.
AREA TOTAL DEL TE-
RRENO: Trescientos o-

chenta y nueve metros
cuadrados con veinticinco
decímetros cuadrados
(389,25 M2).

Con base a lo que dispo-
ne el artículo 14 del a-
cuendo municipal, No. 11
del 6 de marzo de 1969, se
fija el presente Edicto en
un lugar visible al lote de
terreno solicitado, por el
término de diez (10) días
para que dentro de dicho
plazo o término puedan
oponerse las que se en-
cuentran afectadas.

Entregúesele sendas có-
pias del presente Edicto al
interesado para su publica-
ción por una sola vez en un
periódico de gran circula-

ción y en la Gaceta Oficial.
La Chorrera, 8 de febre-
ro de mil novecientos
ochenta y dos.

El ALCALDE.
Fdo. Prof. Bienvenido Cár-
denas V.

Jefe del Depto. de Cata-
stro:
Fdo. Sra. Miriam Moro Ba-
tista.

Es fiel copia de su origi-
nal, La Chorrera, ocho de
febrero de mil novecientos
ochenta y dos.

MIRIAM MORO BATISTA
Jefe del Depto. de Catastro
Mipal.

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION No. 4 COCLE

EDICTO No. 16-82
El Suscrito Funcionario
de la Dirección Nacional
de Reforma Agraria Re-
gión No. 4 COCLE.

HACE SABER:
Que la señora CATALI-
NA VALLE DE SANCHEZ
vecina del Corregimiento
de LA COMPANIA, Dis-

trito de ANTON, portado-
ra de la cédula de identi-
dad personal No. 2-8-5588
ha solicitado al Departam-
to de Reforma Agraria
mediante solicitud No.
2-0072-81, una parcela de
tierra estatal adjudica-
ble, de una superficie de
0has.0,364,73 mts, hectá-
reas, ubicadas en LA
COMPANIA, Distrito de
ANTON, Corregimiento
EL VALLE, de esta Pro-
vincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terreno de Mí-
xima Flores.

SUR: Servidumbre de 3
mts. de ancho del Valle a
otros lotes.

ESTE: Terreno de Máxi-
ma Flores.

OESTE: Valle de 7 mts.
de ancho del Valle a La
Mesa.

Para los efectos legales
se fija el presente EDIC-
TO en lugar visible de este
Despacho, en la Alcaldía
del Distrito de ANTON
o en la Corregiduría de EL
VALLE y copia del mismo
se entregará al interesado
para que la haga publicar
en los órganos de publi-

cación correspondiente, tal
como lo ordena el artícu-
lo No. 108 del Código A-
gario.

Este Edicto tendrá vi-
gencia de quince (15) días
hábiles a partir de la últi-
ma publicación.

Dado en PENONOME a
los 25 días del mes de ene-
ro de 1982.

ROSA E. RICORD
Sra. Ad Hoc.

ALFREDO PEREIRA T.
Funcionario Sustanciador